



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	VERBAL – FIJACION DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2020-00125-00
DEMANDANTE:	BREIKCI CARINA RINCON GOMEZ C.C. N°1.117.514.267 en representación de la menor ALANA FORNARIS RINCON
DEMANDADO:	YULDOR ANDRES FORNARIS MARTINEZ C.C. N°1.083.460.962
FECHA :	12 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la solicitud elevada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo que , por parte del despacho se han realizado todas las autorizaciones en el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el pago permanente de los títulos judiciales que se lleguen a constituir dentro del presente proceso, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, con el fin de que informe a este despacho en que casilla está realizando la consignación de los títulos judiciales dentro del presente proceso.

Así mismo, en el mismo oficio donde se requiere al pagador, infórmese la casilla en que se deben estar consignando los títulos, la identificación completa del proceso y de las partes dentro del mismo.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: OFICIAR al señor gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL CIENAGA MAGDALENA, con el fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales no se está efectuando de manera material el pago de los títulos judiciales dentro del presente proceso, por orden de pago permanente a pesar de haberse autorizado por este despacho. Por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada